



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI - N° 9465

Martes 30 de Marzo de 2004

Edición de 19 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Dn. Mario Eudosio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Prof. Dardo Rafael López
Ministro de Educación

Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
N° 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/ N°
Teléfonos 481-212 / 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEY PROVINCIAL

Por omisión de Artículos de la Ley 5057 (Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal) publicada en el Boletín Oficial N° 9358 de Fecha 27 de Octubre de 2003, se publica completa.

Ley N° 5.057 - Dto. N° 1682/03 - Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal 2-8

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2004 - Dto. N° 398 - Cese la Intervención de la Administración del Puerto 8

Año 2004 - Dto. N° 439 - Créase el Plan de Asistencia a Usuarios de Garrafas de Gas Licuado de Petróleo Envasado de 10 Kg. 8-9

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2004 - Dto. N° 167, 169, 237, 306, 329, 331, 403, 422, 430, 431, 432, 433, 434, 436, 437, 438, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448 y 449 9-14

RESOLUCION

Poder Judicial
Año 2004 - Res. Adm. N° 1484 S.A. 14

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Corporación de Fomento del Chubut
Año 2004 - Res. N° 64 y 65 14-15

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 15-19

Sección Oficial

LEY PROVINCIAL

Por omisión de Artículos de la Ley 5057 (Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal) publicada en el Boletín Oficial N° 9358 de Fecha 29 de Octubre de 2003, se publica completa.

LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL L E Y N° 5.057.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:

LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1°: Ubicación - Funciones. El Ministerio Público Fiscal forma parte del Poder Judicial con autonomía funcional. Tiene como misiones la investigación y persecución de las conductas delictivas, la defensa de la Constitución y de los intereses colectivos y difusos, cuando razones de oportunidad así lo indiquen, y la custodia de la eficiente prestación del servicio de justicia tendiente a la satisfacción del interés social.

Artículo 2°: Principios. Ejercerá sus funciones con arreglo a los principios de legalidad, objetividad, unidad de actuación y dependencia jerárquica.

a) Legalidad. El Ministerio Público Fiscal requerirá la justa aplicación de la ley, resguardando la vigencia equilibrada de todos los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y leyes de menor jerarquía.

b) Objetividad. El Ministerio Público actuará de un modo objetivo, fundado en el interés social y en la correcta aplicación de la ley.

c) Unidad de actuación. En la actuación de cada uno de sus funcionarios estará representado íntegramente, debiendo brindar uniformidad de respuesta.

d) Dependencia jerárquica. El Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal. Los distintos funcionarios que lo integran, actuarán según las instrucciones impartidas por sus superiores y conforme a lo previsto en esta Ley.

Artículo 3°: Autonomía Funcional. La organización y funcionamiento del Ministerio Público Fiscal será la que surja de la presente ley y de las resoluciones de carácter general que, al efecto, dicte el Procurador General

en el marco de las disposiciones constitucionales y legales.

En el ejercicio de sus funciones, el Ministerio Público Fiscal no podrá ser impedido ni coartado por ninguna otra autoridad.

Artículo 4°: Conciliación. El Ministerio Público Fiscal procurará la solución de los conflictos en los que inter venga, tendiendo a la conciliación positiva de los distintos intereses en aras de la paz social.

Artículo 5°: Asistencia a la víctima. La víctima debe ocupar un lugar preponderante en el proceso penal, correspondiendo al Ministerio Público Fiscal brindarle asesoramiento e información, resguardando sus intereses y velando por la defensa de sus derechos en el proceso.

Artículo 6°: Deber de Colaboración. El Ministerio Público Fiscal podrá pedir la colaboración de todo funcionario o autoridad del Estado, de sus entes descentralizados y de los organismos de contralor de la función pública. Todos ellos estarán obligados a prestarla sin demora y a proporcionar los documentos e informes que les sean requeridos, dentro de los límites legales y en el término establecido en el requerimiento.

Igual proceder deberán observar los organismos e instituciones privadas, ante las solicitudes que, en ejercicio de sus funciones, efectúe el Ministerio Público Fiscal, debiendo remitir los informes o documentación en el plazo que la petición establezca.

Artículo 7°: Publicidad. El Ministerio Público Fiscal informará sobre el resultado de sus investigaciones, con arreglo a las disposiciones legales, siempre que ello no comprometa el éxito de la investigación.

Artículo 8°: Capacitación. El Ministerio Público Fiscal promoverá la permanente capacitación y especialización de todos sus miembros, a través de programas destinados a tal fin; cada uno de ellos tiene tanto el derecho a recibir la capacitación establecida por el Programa como el deber de cumplir con las actividades generales y específicas que se fijan.

TÍTULO II FUNCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

Artículo 9°: Funciones Penales. Son funciones penales del Ministerio Público Fiscal:

a) Investigar los hechos delictivos y promover, preparar y ejercer la persecución penal ante los tribunales competentes, conforme las facultades que le confieren las Leyes.

b) Fijar los lineamientos de la política criminal, estableciendo los criterios de oportunidad y las prioridades en la investigación y persecución de los delitos.

c) Dirigir a la Policía de Investigaciones Judiciales.

d) Participar de la ejecución penal en las formas que prevean las leyes.

e) Procurar la extradición de los imputados o condenados prófugos e intervenir en las respectivas solicitudes.

f) Promover la cooperación regional, nacional e internacional ante la criminalidad organizada o en investigaciones complejas.

g) Asistir a la víctima del delito.

h) En las investigaciones y procesos penales con imputados menores de edad, velar por la protección integral de los niños y adolescentes y por el cumplimiento de las medidas que se impongan. Dicha tarea estará a cargo de Fiscales especializados.

Artículo 10°: Funciones Auxiliares. Para el mejor cumplimiento de sus funciones en materia penal, el Ministerio Público Fiscal podrá:

a) Promover investigaciones en el campo de la política criminal del Estado que permitan conocer la evolución de este fenómeno y elaborar estadísticas respecto de delitos y procesos penales.

b) Solicitar la cooperación de instituciones de investigación, nacionales y extranjeras, vinculadas al estudio de la criminalidad.

c) Promover la tecnificación de la investigación.

d) Remitir al Superior Tribunal de Justicia los proyectos de leyes necesarios para un mejor ejercicio de sus facultades.

e) Proponer a las autoridades administrativas las medidas de prevención del delito que considere oportunas y necesarias.

f) Realizar visitas periódicas a los establecimientos de detención, con el objeto de inspeccionar su estado y el respeto de los derechos de los reclusos.

g) Realizar informes sobre la situación de las prisiones, formulando recomendaciones para su mejoramiento y promover la participación de la comunidad en la reinserción social de los condenados.

Artículo 11°: Defensa de la Constitución. El Ministerio Público Fiscal intervendrá en defensa de la Constitución y el Estado de Derecho, promoviendo todas las acciones y recursos previstos en las leyes contra resoluciones legislativas, administrativas o judiciales que violen la Constitución Nacional o Provincial.

Deberá intervenir en los conflictos que se susciten entre los distintos poderes del Estado Provincial.

Custodiará la jurisdicción y competencia de los tribunales provinciales, bregando por la eficiente prestación del servicio de justicia.

Artículo 12°: Intereses Colectivos y Difusos. El Ministerio Público Fiscal podrá intervenir en defensa de los bienes o intereses colectivos y difusos, cuando se vulnere gravemente el interés público y la comunidad afectada no esté en condiciones de actuar por sí misma, careciendo de organizaciones que la representen.

TÍTULO III ORGANIZACIÓN.

Artículo 13°: Reglas Generales. Los integrantes del Ministerio Público Fiscal, sin distinción de jerarquías,

deberán observar en el desempeño de sus funciones, los principios de flexibilidad, trabajo en equipo y responsabilidad compartida en relación con el resultado de la gestión; todo ello, en aras del logro de la mayor eficacia de la función. En particular evitarán la existencia de compartimientos estancos y la creación de trámites innecesarios y toda otra forma de burocratización, exceso ritual o descuido en la atención al público.

Artículo 14°: Integración. El Ministerio Público Fiscal estará integrado por:

- a.- Procurador General,
- b.- Consejo de Fiscales,
- c.- Fiscales Jefes,
- d.- Fiscales Generales,
- e.- Funcionarios de Fiscalía

Artículo 15°: Procurador General. Es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal en la Provincia y responsable de su buen funcionamiento. Su nombramiento y remoción, se realizará en la forma prevista en la Constitución Provincial.

Artículo 16°: Funciones y Atribuciones del Procurador General. Son funciones del Procurador General:

a) Cumplir y velar por el cumplimiento de las funciones del organismo e impartir instrucciones de carácter general que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio, a fin de optimizar los resultados de la gestión y la observancia de los principios que rigen el funcionamiento del Ministerio Público Fiscal.

b) Promover y ejercitar la acción penal pública en forma directa, cuando lo considere necesario.

c) Fijar la política general y criminal del Ministerio Público y los criterios para el ejercicio de la persecución penal.

d) Crear Unidades Especializadas en la investigación de delitos complejos e integrar equipos de Fiscales Generales, Funcionarios de Fiscalía y Policía de Investigaciones Judiciales para combatir formas de delincuencia particulares cuando las circunstancias lo requieran.

e) Remitir al Superior Tribunal de Justicia el requerimiento presupuestario anual del Ministerio Público Fiscal.

f) Designa a los Fiscales Jefes en su función y a los Funcionarios de Fiscalía, en las condiciones que autoriza esta ley y a los restantes funcionarios de su Ministerio que por la Constitución o por las leyes no requieran un procedimiento especial para su nombramiento.

g) Designar a los empleados administrativos del Ministerio Público Fiscal.

h) Supervisar la tarea de los miembros del Ministerio Público Fiscal, el desarrollo de las investigaciones y el resultado de las gestiones de los Fiscales Jefes de cada circunscripción.

i) Ejercer la superintendencia del Ministerio Público Fiscal, con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor que le son atribuidas por la Constitución Provincial y por las leyes dictadas en su consecuencia, que puede delegar en los Fiscales Jefes.

j) Resolver los recursos presentados contra las instrucciones impartidas por los Fiscales Generales.

k) Conceder al personal de su dependencia directa y a los Fiscales Jefes, licencias ordinarias y extraordinarias, y éstas últimas también al resto de los integrantes del Ministerio Público.

l) Elaborar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Ministerio Público Fiscal.

m) Determinar las actividades de capacitación de los integrantes del Ministerio y coordinarlas con la Escuela de Capacitación Judicial.

n) Celebrar convenios de cooperación con Instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la realización de capacitación o de investigaciones propias de su función.

o) Organizar un adecuado sistema de control de gestión permanente.

p) Dirigir la Policía de Investigaciones Judiciales.

q) Designar y remover al Director General de la Policía de Investigaciones Judiciales.

r) Sancionar disciplinariamente a quienes cumplan funciones en la Policía de Investigación Judicial y a quienes se encuentren afectados a la tarea de investigación.

s) Designar al Coordinador de la Oficina de Asistencia Técnica.

t) Supervisar el funcionamiento de la Oficina de Asistencia Técnica.

Artículo 17°: Consejo de Fiscales. Estará conformado por siete Fiscales Generales debiendo asegurarse la representación de al menos cuatro Circunscripciones Judiciales. Será elegido democráticamente por los funcionarios del Ministerio Público Fiscal. Actuará cuando las circunstancias lo requieran y sesionará formalmente al menos una vez cada tres meses, o cuando el Procurador General lo convoque. Sus miembros durarán 3 años en sus funciones y no podrán ser reelegidos en períodos consecutivos. El Consejo designará a su presidente por votación de entre sus miembros, y el cargo tendrá como duración un año.

El Consejo de Fiscales designará de su seno, a quien deba desempeñar las funciones administrativas que demanden las tareas encomendadas.

Artículo 18°: Consejo de Fiscales – Funciones. El Consejo de Fiscales tendrá las siguientes funciones:

a) Asesorar y colaborar con el Procurador General en su gestión y en la formulación de políticas de persecución penal.

b) Dictaminar en las objeciones que se realicen a las instrucciones dictadas por el Procurador General.

c) Designar de entre sus Miembros al Tribunal de Disciplina.

d) Actuar como Tribunal en los concursos anuales de antecedentes y oposición destinados a la selección de Abogados Adjuntos y elaborar una lista de mérito de postulantes para cubrir las vacantes que se produzcan.

e) Recomendar al Procurador General reformas convenientes al servicio.

f) Remitir al Procurador General recomendaciones relativas a la formulación y ejecución del presupuesto del Ministerio Público Fiscal.

g) Dictaminar sobre el informe público anual.

h) Dictar su propio reglamento.

Artículo 19°: Fiscales Jefes. Son designados por el Procurador General de entre el cuerpo de Fiscales Generales en las Circunscripciones de Esquel, Comodoro Rivadavia, Trelew y Puerto Madryn, debiendo tener en consideración los antecedentes de los mismos. Procede su remoción por inconducta manifiesta, mal desempeño de la función asignada o inobservancia de los principios y postulados enunciados en la presente ley. La jefatura es renunciable por causales que a juicio del Procurador General resulten atendibles y no perjudiquen el servicio.

Artículo 20°: Fiscales Jefes: Funciones. Además de las que les corresponden en su carácter de Fiscales Generales, el Fiscal Jefe tiene, en el ámbito territorial asignado, los siguientes deberes y atribuciones:

a) Coordinar y supervisar la tarea de los Fiscales de sus respectivas circunscripciones, a efectos del mejor desenvolvimiento de la función.

b) Impartir instrucciones a los Fiscales Generales y Funcionarios de Fiscalía de su Circunscripción, en consonancia con las directivas emanadas de la Procuración General.

c) Asignar y distribuir, conforme la reglamentación específica, las causas que ingresen en la Circunscripción Judicial.

d) Ejercer la superintendencia de los integrantes del Ministerio Público Fiscal de la respectiva Circunscripción o de su Unidad Especializada y otorgar licencias ordinarias conforme el reglamento interno.

e) Supervisar el funcionamiento de la Oficina de Atención a la Víctima de su respectiva Circunscripción.

f) Las demás que establece la presente ley y todas aquellas que el Procurador General les asigne.

Artículo 21°: Fiscales Generales. Serán requisitos para ser Fiscal General: ser ciudadano argentino, tener título de abogado y acreditar cuanto menos diez años de ejercicio como tal, como magistrado o como funcionario judicial.

Serán designados y removidos conforme a lo previsto en la Constitución Provincial.

Artículo 22°: Funciones. Los Fiscales Generales ejercerán las funciones que la Constitución Provincial y esta ley le otorgan al Ministerio Público Fiscal, por sí mismos o por intermedio de los funcionarios que de él dependen. En particular ejercerán la dirección de la investigación en las causas penales.

Artículo 23°: Funcionarios de Fiscalía. El cuerpo de Funcionarios de Fiscalía estará conformado por los Funcionarios del Ministerio Público Fiscal designados por el Procurador General.

En lo sucesivo, serán requisitos para ser Funcionario de Fiscalía, ser argentino, tener título de abogado

con dos años de antigüedad como tal o diez años de antigüedad como empleado judicial, y veinticinco años de edad como mínimo.

Los Funcionarios de Fiscalía serán nombrados por el Procurador General, quien los seleccionará dentro de los primeros cinco que surjan de la lista de orden de mérito, elaborada a resultados del Concurso Anual de Oposición y Antecedentes, que el Consejo de Fiscales deberá elevar para cada cargo. Su designación será provisoria debiendo ser ratificada a los seis meses de su ingreso, previo informe del Fiscal Jefe del cual dependa.

Podrán ser removidos por las mismas causales que los Fiscales Generales, previo sumario administrativo.

Artículo 24°: Funcionarios de Fiscalía – Funciones. Los Funcionarios de Fiscalía intervendrán en todas las etapas del proceso, bajo la supervisión de los Fiscales Jefes y Fiscales Generales, con la única excepción de los actos propios del debate en juicio criminal a cumplirse en causas de competencia de las Cámaras del Crimen y que se ventilen ante ellas, salvo razones de oportunidad y conveniencia, que deberán exponerse fundadamente mediante resolución especial.

Los Funcionarios de Fiscalía tienen responsabilidad personal por el buen desempeño de sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad por la supervisión de los Fiscales Jefes y Fiscales Generales y, en su caso, del Procurador General.

Artículo 25°: Equiparación. Regirán la inamovilidad, intangibilidad, inhabilidades e incompatibilidades enunciadas en los artículos 165, 170, 174 y 180 de la Constitución de la Provincia. Los Funcionarios del Ministerio Público gozarán en cuanto a trato y respeto de los mismos derechos que los jueces.

La remuneración de los Fiscales Generales no podrá ser inferior a la de los Jueces de mayor jerarquía ante quienes actúen.

Las remuneraciones de los Funcionarios de Fiscalía no podrán ser inferiores a la de los Secretarios de los tribunales de mayor jerarquía, con excepción de los del Superior Tribunal.

Artículo 26°: Personal Administrativo. En cada Circunscripción o Unidad Especializada se contará con el personal administrativo necesario para el cumplimiento de su función.

Tendrán los derechos, deberes y responsabilidades que acuerda, al personal administrativo, el Reglamento Interno General del Poder Judicial, sin perjuicio de las disposiciones específicas del Ministerio Público.

Artículo 27°: Órganos Auxiliares. son Órganos Auxiliares del Ministerio Público Fiscal, las siguiente dependencias:

- a.- Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito,
- b.- Oficina de Asistencia Técnica,
- c.- Policía de Investigaciones Judiciales.

Artículo 28°: Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito. En cada Circunscripción, se organizará, en la

medida de las posibilidades presupuestarias y funcionales, una oficina de atención a la víctima del delito con la finalidad de procurarle la necesaria y adecuada asistencia, representación e información.

Artículo 29°: Oficina de Asistencia Técnica. Esta oficina de servicios proporcionará apoyo técnico y científico a los diversos órganos del Ministerio Público Fiscal. Será coordinada por quien el Procurador General designe e integrada por los empleados administrativos que se requieran.

Como mínimo se compondrá de las siguientes áreas:

a) El Área de Informática: será cubierta por la Secretaría de Informática Jurídica del Superior Tribunal de Justicia, la que creará un Departamento destinado a la atención exclusiva del Ministerio Público Fiscal. Cada Circunscripción contará con la asistencia necesaria para su funcionamiento.

b) El Área de Consultores Técnicos: será cubierta por calígrafos, médicos, contadores y demás profesionales especializados, debidamente inscriptos ante el Superior Tribunal de Justicia, que darán apoyo al Ministerio Público Fiscal cuando les sea requerido por éste.

TÍTULO IV POLICÍA DE INVESTIGACIONES JUDICIALES.

Artículo 30°: Función. La Policía de Investigaciones Judiciales es el órgano auxiliar del Ministerio Público Fiscal, encargado de prestar al mismo la asistencia técnica y científica necesaria para el desarrollo de las investigaciones, así como para la búsqueda, recopilación, análisis, estudio de las pruebas u otros medios de convicción que contribuyan al esclarecimiento de los hechos punibles materia de investigación.

Artículo 31°: Funciones. Además de las atribuciones establecidas en el Código Procesal Penal, resultan funciones específicas de la Policía de Investigaciones Judiciales:

a) Auxiliar a los miembros del Ministerio Público Fiscal en la investigación de los hechos punibles, prestándoles el asesoramiento necesario en cuanto a la utilización de los instrumentos técnicos y brindándoles el pertinente apoyo criminalístico.

b) Concurrir a la escena del hecho, debiendo procurar la preservación de todo elemento que pueda servir de prueba e informar sobre el estado de las cosas, personas o lugares.

c) Adoptar los recaudos necesarios y conducentes a fin de asegurar la cadena de custodia de las evidencias colectadas.

d) Aconsejar cursos de acción tendientes a la profundización y éxito de la investigación, así como a la captura de los imputados.

e) Organizar y mantener Gabinetes y Laboratorios de Criminalística.

f) Evacuar las consultas técnicas efectuadas por los integrantes del Ministerio Público Fiscal.

Artículo 32°: Dirección. La jefatura de la Policía de Investigaciones Judiciales estará a cargo de un Director General, designado por el Procurador General, de quien dependerá en lo funcional, sin perjuicio de su dependencia administrativa. Serán sus funciones:

a) Coordinar las actuaciones de la Policía de Investigaciones Judicial, con el resto de los organismos vinculados al ejercicio de las funciones del Ministerio Público Fiscal.

b) Mantener relaciones de cooperación con la Policía Provincial y con los cuerpos de investigaciones policiales, nacionales y extranjeros.

Artículo 33°: Nombramiento y Requisitos. El Director General de la Policía de Investigaciones Judiciales deberá ser argentino, mayor de 30 años y acreditar siete años de experiencia en funciones policiales o contar con especial formación criminalística o en investigaciones criminales.

Durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser redesignado.

Artículo 34°: Funcionarios. Los integrantes de la Policía de Investigaciones Judicial serán consultores técnicos o detectives, debiendo cumplir las órdenes del Ministerio Público Fiscal y sujetos a su contralor.

Artículo 35°: Obligación. Los funcionarios de la Policía de la Provincia de Chubut y los organismos de toda fuerza de seguridad pública provincial o nacional, están obligados a cumplir las órdenes que emanen de los funcionarios del Ministerio Público Fiscal, en ejercicio de sus cargos, aun cuando sean impartidas a través de los Funcionarios de la Policía de Investigaciones Judiciales.

Artículo 36°: Reglamentación. El Procurador General de la Provincia reglamentará el funcionamiento de la Policía de Investigaciones Judiciales, preservando su carácter de auxiliar del Ministerio Público Fiscal y su dependencia administrativa como cuerpo autónomo del Poder Ejecutivo Provincial.

En caso de que el Director General no revista en la Policía de la Provincia del Chubut, dependerá administrativamente de la Procuración General.

TÍTULO V REGLAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 37°: Instrucciones. Los integrantes del Ministerio Público Fiscal podrán impartir a sus subordinados jerárquicos, las instrucciones que consideren convenientes al servicio y al ejercicio de sus funciones.

En las audiencias y juicios orales, el funcionario interviniente lo hará según su criterio, sin perjuicio de observar las instrucciones generales relativas a la interpretación de la ley.

Las instrucciones generales emanadas de los Fiscales Jefes deberán ser comunicadas al Procurador General.

Artículo 38°: Instrucciones de Fiscales Jefes – Objeciones. Los Fiscales Generales que deban cumplir

una orden emanada de los Fiscales Jefes de Circunscripción, en caso de considerarla improcedente lo harán saber a quien la hubiere emitido, a efectos de que la ratifique o rectifique.

Ratificada la instrucción cuestionada, podrán objetarla fundadamente por los siguientes motivos: a) Ilegalidad, en caso de instrucciones generales o de instrucciones particulares, atinentes al impulso de la acción pública; b) Ilegalidad o Inconveniencia cuando se trate de instrucciones particulares tendientes a poner fin a la acción pública.

Las objeciones serán resueltas por el Procurador General, dentro del término de tres días. En caso de ser confirmada la instrucción objetada, el inferior jerárquico deberá cumplir con la misma, pudiendo dejar a salvo su discrepancia.

Artículo 39°: Instrucciones de Fiscales Generales – Objeciones. Los Funcionarios de Fiscalía podrán objetar ante el Fiscal Jefe las instrucciones impartidas por los Fiscales Generales por razones de ilegalidad. Cuando la orden sea ratificada deberán cumplirla, pudiendo dejar a salvo su criterio.

Artículo 40°: Instrucciones del Procurador General – Objeciones. Las objeciones referidas a las instrucciones impartidas por el Procurador General, serán planteadas ante el Consejo de Fiscales quien se expedirá, dentro de los tres días, recomendando al Procurador General su ratificación, modificación o revocación.

Artículo 41°: Actos procesales sujetos a plazo o urgentes. Cuando una instrucción objetada se refiera a un acto sujeto a un plazo o que no admita demora, el Fiscal General o Funcionario de Fiscalía que recibe la orden la cumplirá en nombre del Superior que la emitió, sin perjuicio del trámite de la objeción.

Si la instrucción objetada, consiste en omitir un acto sujeto a plazo o que no admite demora el Fiscal General o Funcionario de Fiscalía que la objete actuará bajo su exclusiva responsabilidad sin perjuicio del posterior desistimiento de la actividad cumplida.

REEMPLAZOS

Artículo 42°: Reemplazos. Los miembros del Ministerio Público Fiscal sólo podrán excusarse o ser recusados en los casos previstos en la legislación procesal vigente, siempre que surja una gran afectación del principio de objetividad. El apartamiento será resuelto por el Fiscal Jefe o el Procurador General, según el caso. En caso de recusación, excusación, licencia o vacancia, serán reemplazados según la reglamentación que dicte el Procurador General.

El Procurador General será reemplazado por el Presidente del Consejo de Fiscales.

Artículo 43°: Traslados y Comisiones. El Procurador General podrá disponer la actuación conjunta de distintos fiscales aun de diversas jerarquías y asientos, siempre que sea necesario para una eficaz preparación de la acción penal pública o de su ejercicio.

Se requerirá la expresa conformidad del agente, siempre que su traslado sea permanente o que afecte su situación familiar.

Los gastos de traslado y viáticos serán fijados por la resolución que el Procurador General dicte al efecto.

SUPERINTENDENCIA

Artículo 44°: Superintendencia. El Procurador General es el titular de las potestades reglamentarias, administrativas y disciplinarias del Ministerio Fiscal.

Artículo 45°: Régimen Disciplinario. El Procurador General será asistido por un Tribunal de Disciplina, integrado por tres Fiscales Inspectores, designados anualmente por el Consejo de Fiscales de entre sus miembros, quienes propondrán o aplicarán directamente las sanciones conforme la reglamentación.

Las sanciones a los empleados serán resueltas por los Fiscales Jefes, sin perjuicio del recurso ante el Procurador General.

El Reglamento de Disciplina deberá tipificar con precisión las faltas y las sanciones, y establecer un procedimiento que garantice el derecho de defensa y el control de las decisiones.

TÍTULO VI RELACIONES CON LA COMUNIDAD.

Artículo 46°: Informe. El Procurador General presentará anualmente un informe público en el que dará cuenta de la labor realizada, el cumplimiento de los objetivos propuestos y los resultados obtenidos previo dictamen del Consejo de Fiscales.

TÍTULO VII RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.

Artículo 47°: Presupuesto. El Procurador General elevará anualmente el requerimiento presupuestario del Ministerio Público Fiscal al Superior Tribunal de Justicia para la elaboración del presupuesto general del Poder Judicial.

La ejecución del presupuesto se hará de conformidad a las normas del presupuesto general del Poder Judicial, por medio de los órganos y sujeto a los controles y fiscalización que correspondan.

La Administración General del Poder Judicial creará una oficina especial, para la ejecución presupuestaria destinada al Ministerio Público Fiscal.

El Ministerio Público Fiscal contará con un fondo para el fortalecimiento institucional con destino a la investigación, capacitación y equipamiento tecnológico. Ese fondo se integrará con donaciones, bienes secuestrados en causas penales que no estén sujetos a restitución o decomiso, aportes de entes nacionales o internacionales y una partida especial dentro del presupuesto general de la Provincia.

TÍTULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y ADICIONALES.

Artículo 48°: Reglamentación. Dentro de los noventa días siguientes a la promulgación de la presente ley, el Procurador General dictará los reglamentos e instrucciones generales necesarias para el funcionamiento de la Institución, atendiendo preferentemente a todo lo atinente a la reestructuración del Ministerio Público Fiscal.

Artículo 49°: Derechos Adquiridos. Los derechos adquiridos por los funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal con anterioridad a la vigencia de esta ley, no son pasibles de alteración ni afectación alguna en su perjuicio.

Artículo 50° : Fiscales Generales - Denominación. La denominación Fiscales Generales comprende a los actuales Fiscales de Cámara y a los Procuradores Fiscales.

Artículo 51°: Recursos Humanos. Se establecerá una Comisión para la conformación de la Policía de Investigaciones Judiciales, con integrantes de la Policía de la Provincia del Chubut. Dicha comisión se integrará de la siguiente manera:

a) Tres funcionarios policiales con el rango de Comisario Inspector, los que deberán ser designados por el Sr. Jefe de la Policía de Chubut.

b) Cinco funcionarios del Ministerio Público Fiscal, designados por el Sr. Procurador General.

La Comisión, que deberá quedar conformada dentro de los treinta días de promulgada la presente ley, evaluará los recursos disponibles, compatibilizándolos con las necesidades que el sistema requiera.

Artículo 52°: Categorías. El organigrama de categorías actual del Ministerio Público Fiscal se mantiene hasta la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal. Los Fiscales de Cámara designados con acuerdo legislativo, existentes a la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal, son los Fiscales Jefes de sus respectivas circunscripciones y mantendrán la Jefatura mientras permanezcan en el cargo.

La facultad de designación del Fiscal Jefe, acordada al Procurador General de acuerdo al artículo 16 inciso f) de la presente, se hará operativa al tiempo en que dichos Fiscales de Cámara cesen en el ejercicio de sus cargos.

Artículo 53°: Equiparación Salarial Progresiva. Sin perjuicio de la inmediata equiparación funcional, el ajuste de salarios a las nuevas categorías se realizará de un modo progresivo, conforme a las previsiones presupuestarias. Hasta que ello ocurra, cada funcionario conservará la remuneración que percibía a la entrada en vigor del nuevo Código Procesal Penal.

Artículo 54°: Disposiciones Derogatorias. Se derogan las Leyes Nros. 37, 1130 y 3193 en todo lo relativo al Ministerio Público Fiscal y cuando sus normas se opongan a la presente ley. Deróganse asimismo, las normas provinciales que le otorgan otras facultades o deberes al Ministerio Público Fiscal, que los previstos en esta ley.

Asimismo, no serán aplicables en la Provincia todas aquellas disposiciones legales que establezcan funciones para el Ministerio Público Fiscal no previstas en esta ley o en la Constitución Provincial.

Artículo 55°: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 56°: LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES.

Dr. NESTOR MARIO GIL
Vicegobernador
de la Provincia del Chubut
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut

MARIA ROSA EVANS
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura del Chubut

Dto. N° 1682/03.
Rawson, 2° de Octubre de 2003.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se aprueba la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 09 de Octubre de 2003 y la Facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia la número: 5057
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

JOSE LUIS LIZURUME
Dr. LUIS EDUARDO GARCIA

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Cese la intervención de la Administración del Puerto.

Dto. N° 398/04.
Rawson, 15 de marzo de 2004.

VISTO: El Expediente N° 1529/04 y el Decreto N° 394/04 - MP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 94/04, se dispuso la intervención de la Administración del Puerto con el objeto de

efectuar una reestructuración del funcionamiento interno de la Administración Portuaria de Comodoro Rivadavia;

Que mediante Decreto mencionado en el Visto, se aprobó el Estatuto de la Administración de Puerto de Comodoro Rivadavia, por lo que han cesado las causas que motivaron dicha intervención;

Que el Artículo 12° del Estatuto prevé que la Administración del ente Público no estatal estará a cargo de un Administrador;

Que el Ministro de la Producción propone la designación del señor José Felix LAZARO, en tal cargo, quien reúne las condiciones para su desempeño;

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de la Producción se ha expedido favorablemente con respecto a la legalidad en el presente trámite;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut en
Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1°.- CESE la intervención de Puerto dispuesta por Decreto N° 94/04.

Artículo 2°.- DEJASE sin efecto la designación del agente Carlos Ignacio JURICH (M.I. N° 22.632.213 - Clase 1972), a partir de la fecha del presente.

Artículo 3°.- Designase al señor José Felix LAZARO, (L.E. N° 7.071.925 - Clase 1938) en el cargo de Administrador de Puertos de la Administración Portuaria de Comodoro Rivadavia, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Prof. DARDO RAFAEL LOPEZ
Cr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO
Dr. MARTÍN BUZZI

PODER EJECUTIVO: Créase el Plan de Asistencia a Usuarios de Garrafas de Gas Licuado de Petróleo Envasado de 10 Kg.

Dto. N° 439/04.
Rawson, 22 de Marzo de 2004.

VISTO:

El Expediente N° 0148 SIPySP-04 y las Leyes Provinciales N° 5039 y N° 5118; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 5039 crea el Fondo Especial para la atención de usuarios carenciados de servicios de Energía Eléctrica y Gas hasta el 31 de diciembre de 2003;

Que la Ley 5118 prorroga hasta el 31 de diciembre de 2004 la vigencia del citado Fondo;

Que dada la situación social de la Provincia se hace necesario atender la problemática de habitantes con necesidades básicas insatisfechas en todo el ámbito provincial;

Que el servicio de gas mediante la utilización de garrafas de gas licuado de petróleo envasado de 10 Kg. Constituye para determinado sector, una necesidad básica a cubrir dentro de un margen razonable de consumo;

Que resulta necesario implementar transitoriamente un régimen para atender los casos más graves que se produzcan en todo el ámbito provincial;

Que para llevar adelante la implementación del citado régimen se invitará a Municipios y/o Comisiones de Fomento a adherir al presente;

Que resulta necesario participar a los Municipios, Comunas Rurales, Comisiones de Fomento y Entes Prestatarios de Servicios para llevar adelante el régimen arriba mencionado;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1º.- CREASE el Plan de Asistencia a Usuarios de Garrafas de Gas Licuado de Petróleo Envasado de 10 Kg. en la Provincia del Chubut, cuyas necesidades básicas más urgentes se encuentren insatisfechas en el ámbito provincial.

Artículo 2º.- ESTABLECESE que el Plan de Asistencia a Usuarios de Garrafas de Gas Licuado de Petróleo Envasado de 10 Kg. en la Provincia del Chubut tendrá una duración de un año a partir del 1º de enero de 2004.

Artículo 3º.- DESIGNASE a la Subsecretaría de Servicios Públicos como Autoridad de aplicación del Plan de Asistencia a Usuarios de Garrafas de Gas Licuado de Petróleo Envasado de 10 Kg. en la Provincia del Chubut cuyas necesidades básicas se encuentren insatisfechas, para cuyo cometido se la autoriza a dictar la reglamentación necesaria para el funcionamiento del Plan de acuerdo con las normas legales y contables vigentes.

Artículo 4º.- ESTABLECESE que el monto destinado por el Estado Provincial para el Plan de Asistencia creado por el Artículo 1º del presente Decreto, alcanzará un máximo del 40% de los recursos que ingresen por aplicación de la Ley 5118. Dicha erogación será imputada al Programa 16 – Política Energética – Actividad Específica 1 – Ubicación Geográfica 11999 – Fuente de Financiamiento 338 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Parcial 4 – Subparcial 0 – Ayuda social a personas – Finalidad 4 – Función 10 – Ejercicio 2004.

Artículo 5º.- INVITASE a los Municipios y/o Comisiones de Fomento a adherir al presente régimen, determinando la calidad de usuario carenciado y/o desocupado e instrumentando la entrega de los comprobantes que acrediten tal condición.

Artículo 6º.- AUTORICESE a la Autoridad de Aplicación a suscribir acuerdos con Municipios, Comisiones

de Fomento, Comunas Rurales y Entes Prestatarios de Servicios para llevar adelante el Plan de Asistencia a Usuarios de Garrafas de Gas Licuado de Petróleo Envasado de 10 Kg.

Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y Crédito Público y de Coordinación de Gabinete.

Artículo 8º.- REGISTRESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas, Despacho de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Dirección General de Servicios Públicos, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAHUAR
Cr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 167

30-01-04

Artículo 1º.- Designase a la señora Lucía Amelia LEONETT (MI N° 18.010.750 – clase 1966) en el cargo Personal de Gabinete, a partir de la fecha del presente Decreto, en los términos del Artículo 66º del Decreto Ley 1987.

Artículo 2º.- Asígnase a la funcionaria designada en el Artículo anterior una remuneración equivalente al cargo de Director General.

Artículo 3º.- La agente designada por el Artículo 1º reservará el cargo Agrupamiento B, Clase II, Grado II, Categoría 5 con un régimen de 40 horas semanales de labor, Ley 2672 y su modificatoria Ley 2976, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 14º y 20º del Decreto Ley 1987.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será afectado a la Jurisdicción 40 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 1 – Actividad Central - Actividad Específica 1 – Conducción de la Secretaría de Desarrollo Social.

Dto. N° 169

30-01-04

Artículo 1º.- Mensualízase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004 a la señora Liliana Edith SAUTER (MI N° 20.608.172 – clase 1969), en el Cargo Profesional Categoría 5 – Ley 4262 con 35 horas semanales de labor en la Unidad Ejecutora Provincial de Prevención Social – Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2º.- El gasto que demande el presente trámite se afrontará con crédito previsto en la Jurisdicción 40 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 1 – Actividad Central - Actividad Específica 2 – Unidad Ejecutora Provincial de Prevención Social.

Dto. N° 237 17-02-04

Artículo 1º.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - Programa 1 - Actividad Específica 3 - Atención de las Relaciones Públicas y Ceremonial.

Artículo 2º.- Modifícase el Plantel Básico de la Dirección General de Relaciones Públicas, Coordinación y Ceremonial, eliminándose un (1) cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001- Clase I- Categoría 14 y un (1) cargo Ayudante Administrativo- Código 3-004 - Clase IV- Categoría 4, ambos de la Planta Temporaria e incrementándose un (1) cargo Oficial de Ceremonial, Protocolo y Audiencias- Código 3-032- Clase I- Categoría 14 y un (1) cargo Correo- Código 1-004- Clase VI- Categoría 2, en la Planta Temporaria, del citado Plantel Básico.

Artículo 3º.- Mensualizase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004, en la Dirección General de Relaciones Públicas, Coordinación y Ceremonial, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete, al señor Matías Rodrigo ARRATIVE (MI N° 32.220.225 - clase 1986) y a la señorita Mariela Vanina GROSSO (MI N° 26.096.286 - clase 1977), en los cargos Correo - Código 1-004 - Clase VI - Categoría 2 - Agrupamiento Personal de Servicio y Oficial de Ceremonial, Protocolo y Audiencias - Código 3-032 -Clase I- Categoría 14 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, ambos de la Planta Temporaria, respectivamente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será afectado a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - Programa 1 - Actividad Específica 3 - Atención de las de las relaciones Públicas y Ceremonial.

Dto. N° 306 26-02-04

Artículo 1º.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto a la licenciada Delfina Beatriz CORBANINI (MI N° 4.776.003 - clase 1943) en el cargo Directora de Coordinación y Asistencia Técnica - Categoría 18 - Decreto Ley 1987 - dependiente de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia - Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2º.- Asígnase a partir de la fecha del presente Decreto a la funcionaria designada en el Artículo precedente el Adicional por Jerarquía Profesional establecido por el Artículo 22º - Inciso g) del Decreto Ley 1987, reglamentado por el Decreto N° 1330/81, sustituido por Decreto N° 509/84.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite se afrontará con crédito previsto en la Jurisdicción 40 - Secretaría de Desarrollo Social - Programa 19 - Atención al Niño, Adolescente y Familia - Actividad Específica 1 - Conducción y Administración Atención al Niño Adolescente y Familia.

Dto. N° 329 01-03-04

Artículo 1º.- ADHERIR a la conmemoración del 82º Aniversario de la localidad de RIO PICO, el día 04 de marzo de 2004.

Artículo 2º.- DECLARAR asueto administrativo el día 04 de marzo del corriente año para los Organismos dependientes del Gobierno Provincial con asiento en la localidad de RIO PICO.

Dto. N° 331 01-03-04

Artículo 1º.- DEJASE sin efecto el Artículo 3º del Decreto N° 297/04.

Artículo 2º.- DESIGNASE como interventor de la Junta Vecinal de la Comuna Rural de Dr. Ricardo Rojas al señor Carlos Alberto BARROSO (DNI N° 13.657.228 - clase 1957), a partir del día 01 de marzo del corriente año y hasta la designación de los nuevos miembros integrantes de la citada Comuna Rural.

Artículo 3º.- RESERVASE el cargo de revista del agente Carlos Alberto BARROSO (DNI N° 13.657.228 - clase 1957), cargo Jefe de Departamento Asuntos Poblacionales, Clase II del Plantel Básico de la Dirección General de Asuntos Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a partir del 01 de marzo del corriente año y hasta tanto dure su designación como interventor de la Junta Vecinal de la Comuna Rural de Dr. Ricardo Rojas, por aplicación de los Artículos 14º y 20º del Decreto Ley 1987.

Dto. N° 403 16-03-04

Artículo 1º.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados no Autofinanciados para el Ejercicio 2004 en la Jurisdicción 8, SAF 88 - de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, Programa 1 - Conducción Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, Actividad 1 - Conducción de la Secretaría, y Programa 5 - Subsecretaría de Planeamiento, Actividad 1 - Conducción Subsecretaría de Planeamiento, en la Jurisdicción 10, SAF 10 - del Ministerio de Coordinación de Gabinete, Programa 1 - Conducción, Ejecución y Administración, Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Administración, y Actividad 5 - Servicio Mantenimiento y Limpieza de Organismos Públicos y Actividad 6 - Comunicaciones, y Programa 17 - Transmisión Televisiva, Informática y Cultural, en la Jurisdicción 12 - SAF 12 - de la Secretaría de Deporte, Recreación y Turismo Social, Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Deporte, Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Deporte, Recreación y Turismo Social, Jurisdicción 30 - SAF 30 - del Ministerio de Economía y Crédito Público, Programa 1 - Conducción del Ministerio de Economía y Crédito Público, Actividad 1 - Conducción del Ministerio de Economía y Crédito Público, Jurisdicción 40, SAF 40 - de la Secretaría de Desarrollo Social, Programa 2 - Subsecretaría Desarrollo Humano y Familia, Actividad 1 - Conducción Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, Programa 16 - Atención a la Tercera Edad, Actividad 1 - Conducción y Administración Atención a la 3ª Edad, Programa 19 - Atención del Niño, Adolescente y Familia, Actividad 1 - Conducción y Administración de Atención del Niño, Adolescente y Familia, y Programa 20 -

Desarrollo Social y Personal de la Mujer, Actividad 1 – Conducción Desarrollo Social y Personal de la Mujer, y en la Jurisdicción 91, SAF 91 – de Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 95 – Previsión para Emergencias Provinciales.

Dto. N° 422 18-03-04

Artículo 1º.- Exonérase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Nieves Elizabeth SANTIBAÑEZ (DNI N° 13.814.759 – clase 1960), cargo Inspector Laboral, Código 3-197 – Clase I, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, Planta Temporaria, del Plantel Básico de la Dirección Delegación Regional Esquel dependiente de la Dirección General de Coordinación de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, por aplicación del Artículo 47º Apartado II, Inciso b) del Decreto Ley 1987 de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 51º incisos 2) y 3), por encuadrarse su conducta en lo dispuesto por el Artículo 44º Incisos b), d) y m) de la citada normativa.

Artículo 2º.- GIRAR las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas atento a haberse registrado perjuicio fiscal.

Dto. N° 430 19-03-04

Artículo 1º.- Modificase el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados no Autofinanciados para el Ejercicio 2004 en la Jurisdicción 8, SAF 88 – de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, Programa 23 – Política y Ejecución de Recursos Hídricos, Actividad 1 – Conducción Política y Ejecución Recursos Hídricos, y Programa 25 – Formulación y Conducción Política Portuaria, Actividad 1 – Formulación y Conducción Política Portuaria y en la Jurisdicción 60 – SAF 60 – del Ministerio de la Producción – Programa 23 Política y Ejecución Recursos Hídricos – Actividad 1 – Conducción Política y Ejecución Recursos Hídricos, y Programa 25 – Formulación y Conducción de Actividades Logísticas, Actividad 1 – Actividades Logísticas.

Dto. N° 431 19-03-04

Artículo 1º.- Modificase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados no Autofinanciados para el Ejercicio 2004 en la Jurisdicción 30, SAF 30 – del Ministerio de Economía y Crédito Público, Programa 26 – Administración Financiera y Gerenciamiento, Actividad 3 – Dirección y Coordinación del Presupuesto, en el SAF 33 – de la Unidad Ejecutora Provincial, Programa 7 – Conducción y Ejecución, y Programa 31 – Programa de Emergencia de Inundaciones El Niño, Proyecto 10 – Limpieza y Restitución Cauce Río Chubut, Obra 1 – Limpieza y Restitución Cauce Río Chubut, en la Jurisdicción 40, SAF 40 – de la Secretaría de Desarrollo Social, Programa 16 – Atención a la Tercera Edad, Actividad 1 – Conducción y Administración Atención a la 3ª Edad, en la Jurisdicción 50, SAF 50 – del Ministerio de Educa-

ción, Programa 1 – Conducción Sistema Educativo, Actividad 1 – Conducción y Ejecución Sistema Educativo, y Programa 18 – Educación Polimodal, y en la Jurisdicción 91 – SAF 91 - de Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 95 – Previsión para Emergencias Provinciales.

Dto. N° 432 19-03-04

Artículo 1º.- Modificase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados no Autofinanciados para el Ejercicio 2004 en la Jurisdicción 8, en el SAF 31 – de Servicios Públicos, Programa 16 – Conducción, Ejecución y Evaluación Política Energética, Proyectos 51 – Línea 132 Kv. Esquel – Epuyén – Cohiue, Obra 51, y Proyecto 85 – Línea 33 Kv. Rawson – Puerto Madryn, y en el SAF 33 – de la Unidad Ejecutora Provincial, Programa 29 – Provincias II, Proyecto 3 – Fortalecimiento Institucional Subsecretaría de Desarrollo Económico y Proyecto 8 – Fortalecimiento Institucional Registro Civil.

Dto. N° 433 19-03-04

Artículo 1º.- Modificase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados no Autofinanciados para el Ejercicio 2004 en la Jurisdicción 60, SAF 60 – del Ministerio de la Producción, Programa 18 – Desarrollo Forestal, Actividad 4 – Crédito Especial Emergencia Forestal, y en la Jurisdicción 91 – SAF 91 - de Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 95 – Previsión para Emergencias Provinciales.

Dto. N° 434 19-06-04

Artículo 1º.- Modificase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados no Autofinanciados para el Ejercicio 2004 en la Jurisdicción 12, SAF 12 – de la Secretaría de Deporte, recreación y Turismo Social, Programa 23 – Deportes, Actividad 1, y en la Jurisdicción 40, SAF 40 – de la Secretaría de Desarrollo Social, Programa 1 – Conducción Secretaría de Desarrollo Social, Actividad 1.

Dto. N° 436 22-03-04

Artículo 1º.- Rechácese por extemporánea la renuncia interpuesta por el agente Alejandro Darío CABERO (DNI N° 18.236.460 – clase 1967), cargo Oficial Superior Administrativo, Código 3-001 – Clase I, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo del Plantel Básico de la Dirección de Registro Civil Delegación Comodoro Rivadavia Centro, dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 2º.- Aplícase la sanción de cesantía a partir de la fecha del presente Decreto al agente Alejandro Darío CABERO (DNI N° 18.236.460 – clase 1967), cargo

Oficial Superior Administrativo, Código 3-001 – Clase I, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo del Plantel Básico de la Dirección de Registro Civil Delegación Comodoro Rivadavia Centro, dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, por aplicación del Artículo 47° Punto II) inciso a) y Artículo 50° Punto 2) del Decreto Ley 1987, reglamentado por Decreto N° 1330/81.

Artículo 3°.- Declárense injustificadas las inasistencias del agente Alejandro Darío CABERO, a partir del 11 de febrero de 2003 y como consecuencia de ello, dar por decaído todo derecho a efectuar reclamos por contraprestación y/o beneficios alguno contra la Administración Pública Provincial desde dicha fecha.

Dto. N° 437 22-03-04

Artículo 1°.- TRANSFERIRSE a la Compañía de Riego del VIRCH, once (11) cuotas mensuales consecutivas de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000) hasta cubrir la suma de Pesos Setecientos Setenta Mil (\$ 770.000) a fin de mantener un normal suministro de agua para todos los usuarios, chacareros del Valle Inferior del Río Chubut, con cargo de rendir cuentas de la utilización de los fondos.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se afectará a la Jurisdicción 8 - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos – SAF 88 – Programa 23 – Actividad 1 – Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 5 – Principal 8 – Parcial 4 transferencias a otras Instituciones Públicas Provinciales – Ubicación Geográfica 11298 – Ejercicio 2004.

Dto. N° 438 22-03-04

Artículo 1°.- Declárase cesante a partir de la fecha del presente Decreto, al docente del Colegio N° 738 de Comodoro Rivadavia, señor SANCHEZ, Gabriel Angel (MI N° 21.355.479 – clase 1970), por aplicación del Artículo 50°, Inciso 2) del Decreto Ley N° 1987 y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 62° del mencionado Decreto Ley.

Artículo 2°.- Dispónese que la Dirección Rendiciones de Inversiones y Gestión remita las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas a fin de que este Organismo arbitre los medios respectivos tendientes al recupero de los fondos pendientes de devolución.

Dto. N° 440 22-03-04

Artículo 1°.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Programa 19 - Atención Médica Hospital Trelew.

Artículo 2°.- Modifícase el Plantel Básico de la Secretaría de Salud - Programa 19 Atención Médica Hospital Trelew, eliminándose un (1) cargo Director Asociado Area Programática Trelew en la Planta Permanente y creándose un (1) cargo Director Hospital de Trelew en la Planta Permanente.

Artículo 3°.- Designase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto al Doctor Germán Enrique FRETES (Clase 1953 - MI. N° 10.789.524) para desempeñarse a cargo de la Dirección del Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Trelew de la Secretaría de Salud, en la Jerarquía 7 - Categoría 16, del cargo Agrupamiento A, Clase I, con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976.

Artículo 4°.- Abónese al profesional mencionado en el Artículo anterior, la retribución del cargo de Director del Hospital Zonal de Trelew dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Trelew de la Secretaría de Salud, en la Jerarquía 7 Categoría 16, del cargo Agrupamiento A, Clase I con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos de Personal del Servicio Administrativo Financiero 72 - Programa 19 - Atención Médica Hospital Trelew, del Presupuesto para el año 2004.

Dto. N° 441 22-03-04

Artículo 1°.- APRUEBASE lo actuado por el Señor Ministro de Coordinación de Gabinete en los contratos de locación de obra, registrados al Tomo: 1 Folio 207 con fecha 10 de febrero de 2004, al Tomo: 2 Folio 157 con fecha de 24 de febrero de 2004, al Tomo: 1 Folio 199 con fecha 10 de febrero de 2004, al Tomo: 2 Folio 298 con fecha 4 de marzo de 2004, al Tomo: 2 Folio 108 con fecha 19 de febrero de 2004, al Tomo: 2 Folio 247 con fecha 01 de marzo de 2004, al Tomo: 2 Folio 156 con fecha 23 de febrero de 2004, todos ellos del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno; que tramita por Expediente N° 1045-MCG-2004.

Dto. N° 442 22-03-04

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente, el Decreto N° 1581/03.

Artículo 2°.- Designase como representantes Titular y Alterno de la Provincia del Chubut ante el Consejo Federal de la Función Pública al señor Subsecretario de Modernización del Estado y al Director General de Coordinación, ambos dependientes del Ministerio de Coordinación de Gabinete, señor Miguel Angel ROSSETTO (M.I. N° 17.607.940 - Clase 1966) y señor Lino Hernán VILLAGRA (M.I. N° 18.027.222 - Clase 1967), respectivamente.

Dto. N° 443 22-03-04

Artículo 1°.- Autorízase a la Jefatura de Policía de la Provincia del Chubut a contratar en forma directa, por aplicación del Artículo 50°, Apartado I), inciso g) del Decreto Ley 1911, con la Dirección General de Fabricaciones Militares dependiente del Ministerio de

Economía y Producción de la Nación, la compra de CINCO MIL (100.000) proyectiles calibre 9 mm., CINCO MIL (5.000) proyectiles calibre 7,62 mm., CINCO MIL (5.000) proyectiles calibre 12,70 mm. AT., y CINCO MIL (5.000) proyectiles calibre 12,70 mm. PG, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$ 56.248,06).

Artículo 2°.- Tener en cuenta la bonificación del 12% ofrecida en el punto a) por parte de la Dirección General de Fabricaciones Militares, la misma será reflejada en la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará de acuerdo al siguiente detalle EJERCICIO 2004 - JURISDICCION 20 - SAF 21 - POLICIA DE LA PROVINCIA - PROGRAMA 23 - SEGURIDAD - UBICACION GEOGRAFICA 11999 - INCISO 2 - PRINCIPAL 7 - PARCIAL 3 - SUBPARCIAL 0 - INSUMOS DE USO ESPECIFICO POLICIAL - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 111, por PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$ 56.248,06).

Dto. N° 444 22-03-04

Artículo 1°.- APRUEBASE lo actuado por el Señor Secretario de Desarrollo Social en lo referido a la emisión de dos (2) órdenes de pasajes vía aérea, tramo BUENOS AIRES - BARILOCHE - BUENOS AIRES, a favor de: RAGATKE, SUSANA FRIDA (DNI. N° 08.782.938) y TOPOROSI, SUSANA MABEL (DNI. N° 12.079.136), quienes dictaron el taller de "Capacitación en Salud Integral del Adolescente", durante los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2003 en la localidad de Lago Puelo.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de PESOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.531,40), será con cargo a: Jurisdicción 40 - Secretaría de Desarrollo Social - Programa 1 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica 11999 - Inciso 3 - Partida Principal 7 - Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.004.

Dto. N° 445 22-03-04

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente el Decreto N° 590/99.

Artículo 2°.- Mensualizase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004 a la señora Isabel CESARO AMULEO (M.I. N° 4.153.136 - Clase 1940) en el Cargo - Cocinera - Categoría 4 - A - Ley 3158 - con 44 horas semanales de labor en el Hogar de Ancianos Arturo Illia de la localidad de El Maitén - Dirección Provincial del Discapacitado y de la Tercera Edad dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia - Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 3°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto a cargo de la Dirección del Hogar de Ancianos Arturo Illia de la localidad de El Maitén - Categoría 1 - C Ley 3158 dependiente de la Dirección Provincial del Discapacitado y de la Tercera Edad - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia - Secretaría de Desarrollo Social, a la agente Isabel CESARO AMULEO

(M.I. N° 4.153.136 - Clase 1940) cargo - Cocinera - Categoría 4-A - del citado Escalafón.

Artículo 4°.- Asígnase a la agente Isabel CESARO AMULEO (M.I. N° 4.153.136 - Clase 1940) el Adicional por Dedicación Exclusiva establecido en el Artículo 5° - Inciso h) de la Ley 3158, modificado por Decreto Ley 1170/91, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 5°.- La agente designada en el Artículo precedente se hará acreedora a la diferencia salarial existente entre su cargo de revista y el cargo que subrogará conforme lo previsto en el Artículo 105° del Decreto Ley 1987, Decreto N° 1330/81 reglamentario de la citada norma y Decreto N° 700/92.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite se afrontará con crédito previsto en la Jurisdicción 40 - Secretaría de Desarrollo Social - Programa 16 - Atención de la Tercera Edad - Actividad Específica 1 - Conducción y Administración Atención de la Tercera Edad.

Dto. N° 446 22-03-04

Artículo 1°.- DEJASE SIN EFECTO la designación, como miembro de la Junta Zonal de Clasificación Docente de Nivel Primario de la Región II de la ciudad de Puerto Madryn, de la docente MISTO, Flavia Andrea (MI N° 14.930.938 - Clase 1962), Directora Titular de la Escuela N° 556 de la misma ciudad.

Artículo 2°.- DESÍGNASE a la docente FERNÁNDEZ, Vilma Raquel (MI N° 14.398.035 - Clase 1961), Directora Titular de la Escuela N° 30 de Gastre, como miembro de la Junta Zonal de Clasificación Docente de Nivel Primario de la Región II de Puerto Madryn.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación, Programa 17: Educación General Básica, Fuente de Financiamiento 111.

Dto. N° 447 22-03-04

Artículo 1°.- DÉJASE sin efecto la transferencia autorizada mediante Decreto N° 1812/03, del vehículo, camioneta Pick Up marca FORD RANGER modelo 2003 dominio EDB 689, Motor N° B 61602130, Chasis N° 8 AFDR10F23J288323, de PETROMINERA CHUBUT S.E., a la Dirección General de Protección Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, del Ministerio de la Producción.

Dto. N° 448 22-03-04

Artículo 1°.- DENIEGASE por resultar inconveniente el pedido de eximición del cumplimiento de la Pena de Reclusión por tiempo indeterminado solicitada a favor del interno Luis Antonio VARGAS.

Dto. N° 449 22-03-04

Artículo 1°.- Reconócese los servicios prestados por personal contratado en el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 2°.- Autorízase el pago de los servicios reconocidos al personal contratado.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente que asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA (\$ 71.160.-); será con cargo a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia - SAF: 20 - Gobierno, Trabajo y Justicia.

RESOLUCIONES

PODER JUDICIAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 1484 /04-S.A.

Rawson, 23 de Marzo de 2004.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Que se encuentran vacantes dos (2) cargos de Secretario Letrado de Primera Instancia, uno perteneciente al Juzgado Civil y Comercial (ascenso y traslado de su anterior titular Dr. Luis Horacio MURES) y el restante al Juzgado de Ejecución (por asignación presupuestaria), ambos de la ciudad de Puerto Madryn, y que en consecuencia corresponde llamar a concurso en los términos de las Acordadas N° 3099/95 y su modificatoria 3181/99, para cubrir los referidos cargos.

Por ello el Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

1°) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición en los términos de la Acordada N° 3099/95 y su modificatoria Acordada N° 3181/99, para cubrir dos (2) cargos de Secretario Letrado de Primera Instancia, uno para el Juzgado Civil y Comercial y el restante para el Juzgado de Ejecución, ambos de la ciudad de Puerto Madryn –remuneración mensual \$1.243,28- más adicionales de ley.

2°) Designar jurado del concurso para el cargo de Secretario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, como Presidente a la Dra. Etelvina PEREZ y a los Dres. Paulo Eduardo KONIG y José Alberto GARCIA, como integrantes del mismo (art.5° Acordada N° 3099/95).

3°) Designar jurado del concurso para el cargo de Secretario del Juzgado de Ejecución, como Presidente al Dr. Luis Horacio MURES y a las Dras. María Eleonora MURGA y Cecilia Inés CORNEO, como integrantes del mismo (art.5° Acordada N° 3099/95).

4°) Fijar como fecha de apertura y cierre de inscripción de ambos concursos, los días 01/04/04 al 12/04/04, respectivamente.

5°) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 29, 30 y 31 de Marzo del corriente año en el Boletín Oficial y en los periódicos "JORNADA" y "EL CHUBUT" ambos de la ciudad de Trelew y el "DIA-

RIO DE MADRYN" de la ciudad de Puerto Madryn, conforme el artículo 4° de la Acordada N° 3099/95.

6°) Serán requisitos para inscribirse en este concurso, poseer título de Abogado expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida por ley, con una antigüedad mínima de dos (2) años o en su defecto con diez (10) años de antigüedad como agente judicial y constituir domicilio especial a los efectos de las notificaciones y citaciones.

7°) Los postulantes deberán acompañar:

a) Original o copia certificada de toda la documentación que acredite los antecedentes que invoquen.
b) Certificado de aptitud psico-física expedido por un Organismo de Salud Pública.

c) Certificado de antecedentes expedido por autoridad policial.

8°) Los interesados deberán presentar su postulación y la documentación requerida en sede del Juzgado Civil y Comercial y el Juzgado de Ejecución respectivamente, ambos de la ciudad de Puerto Madryn, días hábiles en el horario de 7 a 13 hs. durante el período establecido en el art. 4° de la presente.

9°) El jurado designado para cada concurso establecerá la bibliografía, el temario y la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la prueba de oposición.

10°) Regístrese, comuníquese a los Sres. integrantes de los jurados designados, publíquese en los términos del art. 5° de la presente y archívese.

Fdo: Dres. Fernando Salvador Luis ROYER – José Luis PASUTTI – Daniel Luis CANEO.

I: 29-03-04 V: 31-03-04

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

CORPORACION DE FOMENTO DEL CHUBUT

Res. N° 64

23-03-04

Artículo 1°.- MODIFICASE el Art. 1° de la resolución 048/04-CCH el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°: APRUEBASE el proyecto de instalación de empresa de proveeduría marítima presentado por la firma Mattina Hnos. SACIAN con domicilio en Lamadrid N° 434 de la Capital Federal y ADJUDIQUESE a la misma una fracción de aproximadamente 4.900 m2 del Lote 3 Macizo 5 Circunscripción 2 Sector 2 Área de Industrias Conexas al Aluminio I y servicios de Puerto Madryn. Dicha fracción adopta forma rectangular con 70 metros de frente sobre calle Ricardo Tojas y 70 metros de Fondo. El vértice Suroeste de la fracción se encuentra a una distancia de 50 metros del vértice Sureste del lote 4 del mismo Macizo, conforme nomenclatura catastral vigente por Disposición N° 33/90".

Artículo 2°.- EXCEPTUESE a la empresa Mattina Hnos. SACIAN del cumplimiento de la reglamentación vigente en lo referente a superficie mínima a ejecutar, debiendo

cumplir con la de 752 m2 comprometida en el proyecto presentado.

Artículo 3º.- TOMESE nota marginal de la presente en la Resolución 048/04-CCH.

Res. N° 65**23-03-04**

Artículo 1º.- APRUEBASE la superficie total resultante (38.498,78 m2) del proyecto de mensura tramitado bajo Expte. P-035-03 correspondiente a la adjudicación de tierras que surge de la Resolución 051/03-CCH a favor de la empresa Kaleu Kaleu S.A. domiciliada en Alicia Moreau de Justo N° 750 – 4º Piso – Oficina “11” de la ciudad de Buenos Aires y APRUEBASE el plan de forestación adjunto a fs. 188 presentado por la misma para ser desarrollado en el referido predio.

Artículo 2º.- ACREDITASE a favor de la empresa Kaleu Kaleu S.A. la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS (\$ 798,05) en concepto de cancelación de la fracción de 498,78 m2 resultante de la diferencia entre la mencionada en el boleto de compraventa y la que surge del proyecto de mensura tramitado bajo Expte. P-035-03.

Sección General

EDICTO

I: 24-03-04 V: 30-03-04.

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 3, a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, sito en Av. Callao 635 P: 6º, Capital Federal, hace saber que con fecha 24/2/2004, se declaró abierto el Concurso Preventivo de A.P SIRACUSA S.A. (CUIT N° 30-53776228-0), fijándose hasta el 21-06-04 el plazo para que los acreedores soliciten su crédito ante la Sindica designada Rosa Gercovich, con domicilio en Tucumán 540 2º “7” (TE 4394-8239). Se hace saber que la audiencia informativa se celebrará el 29.3.05 a las 10 hs. en la sala de Audiencias del Juzgado.

PUBLIQUESE POR CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DEL CHUBUT.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 2004.

Dra. MARIA VIRGINIA VILLARROEL
Secretaria

I: 24-03-04 V: 30-03-04.

EDICTO LEY 24.522.

Se hace saber que en autos “GETTE, Ricardo Dante S/Concurso Preventivo” (Expte. N° 689 – F° 108 – año 2003 – Letra “G”) en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circuns-

cripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Esquel, a cargo del Dr. Claudio Alejandro Petris, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Marquez, se ha decretado la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del Sr. Ricardo Dante GETTE, DNI 7.812.050, con domicilio real en calle Rivadavia 1418 de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, con casa de comercio denominada “ANA LAURA MUEBLES” en calle Rivadavia 944 de Esquel, CUIT 23-07812050-9. Se intima por este medio a los acreedores por causa o título ANTERIOR al día 24 de noviembre de 2003 (fecha de presentación del concurso preventivo), a presentar los pedidos de VERIFICACION de sus créditos ante el Sr. Sindico Cr. Gustavo TUNESI hasta el día 19 de marzo de 2004, en su domicilio de calle 9 de Julio 522, Esquel, Chubut, ante quien deberán exhibir los títulos originales (documentación respaldatoria) y poner a su disposición la totalidad de los elementos necesarios para probar la causa de los créditos cuya verificación se pretenda. El Sr. Síndico deberá presentar los Informes Individuales de Créditos el día 05 de Mayo de 2004 y el Informe General el 17 de junio de 2004. Se celebrará audiencia informativa el día 23 de agosto de 2004, a las 10:00 en la sala de audiencias del Tribunal, sito en Avda. Alvear 505 de Esquel, Planta Baja, a la que deberán comparecer obligatoriamente el deudor y el Sindico y optativamente los acreedores que los deseen.

Esquel (Chubut) 13 de Febrero de 2004.

CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 1 a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca, Juez Subrogante, Secretaría N° 2 a mi cargo de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, en autos caratulados: “AGUIRRE María Magdalena s/SUCESIÓN” Expte. N° 2337/01, ordeno la publicación de edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial y en el diario El Patagónico de esta ciudad, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, María Magdalena AGUIRRE para que dentro de TREINTA días lo acrediten. Dr. Alberto Gustavo Sanca. Juez Subrogante

Comodoro Rivadavia, 12 de Marzo de 2004

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 26-03-04 V: 30-03-04.

EDICTO

En autos N° 1841/01 caratulados “Marcos, Carlos s/Estafa” de trámite ante el Juzgado de Instrucción N° 3

a cargo del Dr. José Rago, ciudad de Comodoro Rivadavia, se requiere la presencia del Sr. Carlos Marcos, quien tendría DNI N° 24.254.721 y se domiciliaría en calles Uruguay y Libertad de Trelew; la necesidad de su presentación dentro de los diez días de publicado el último aviso, se debe a que deberá designar abogado defensor y recibirle declaración como imputado, conforme los art. 6 y 262 del Código Procesal Penal”

JOSE RAGO
Juez de Instrucción

I: 26-03-04 V: 01-04-04

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 1, con asiento en la ciudad de Trelew, Doctora MARIA CELIA AMARAL, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PENA, ILDO OMAR, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley. TRELEW, 19 DE Marzo de 2004.

Dra. CLAUDIA A. TEJADA
Secretaría

I: 29-03-04 V: 31-03-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Avda. Alvear 505, 3° piso, de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Higinio Magallanes, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Muñoz, en autos caratulados “ANTIECO, Laureano s/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° 660 – F° 104 – Año 2003 – Letra “A”), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por don Laureano Antieco para que en el término de treinta días se presenten a hacerlos valer en el juicio

Esquel (Chubut), 24 de Diciembre de 2003.

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario

I: 29-03-04 V: 31-03-04.

EDICTO JUDICIAL

La Sra. Juez del Juzgado de Familia de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Trelew, Dra. Gladys Susana RODRIGUEZ, Secretaría a cargo de la Suscripta, Dra. Elva ANGULO, por Subrogancia Legal, cita y emplaza al Sr. Julio César PARRA, DNI N° 22.601.973, mediante edictos que se

publicarán por DOS (2) días para que en el término de cinco (5) DIAS, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos: “LIENLLAN, Toribio s/Guarda PARRA, César Eduardo” (Expte. N° 1137 –F.304 – Año 2003 –Ficha 4672), bajo apercibimiento de otorgarse la guarda peticionada.

SECRETARIA, TRELEW, Ch., 11 de Marzo de 2004.

Dra. ELVA ANGULO
Secretaría

I: 29-03-04 V: 30-03-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° dos de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. José Leonardi, Secretaría N° tres a cargo de la Dra. María Magdalena Constanzo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante “ADRIAZOLA JUAN CARLOS” en los autos caratulados “ADRIAZOLA JUAN CARLOS” S/SUCESIÓN (EXPTE. N° 1135/03) que se tramita pro ante este juzgado y secretaría citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del término de treinta días lo acrediten, mediante edictos a publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario Crónica de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 04 de Marzo de 2004.

MARIA MAGDALENA CONSTANZO
Secretaría

I: 29-03-04 V: 31-03-04.

EDICTO N° 25/04

El Juzgado N° 1 Secretaría N° 1 en “OJEDA, José Eudulio s/Sucesión” Expte. N° 1085/03 ordenó publicar edictos por tres días en el B.O. provincial y en diario “El Patagónico” local para citar a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.

Comodoro Rivadavia, 17 de Marzo de 2004

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaría

I: 29-03-04 V: 31-03-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil,

Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. CARLOS ALBERTO TESI, Secretaría a cargo del Dr. JORGE A. LABORDA, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de AVELINO DANIEL BETHER, para que se presenten en autos: BETHER AVELINO DANIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. N° 601-62-2003-10640)

Publiquense por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley. Rawson, 24/2/04

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 30-03-04 V: 01-04-04.

EDICTO

El Juzgado Unico Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural, de Minería y de Instrucción de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, Chubut, cita y emplaza, por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Don Kuño BASILOFF y de Doña ELEUTERIA PODESTA en autos caratulados: "BASILOFF, Kuño y Podesta Eleuteria s/JUICIO SUCESORIO", Expte. N° 232/97

Sarmiento, Chubut, 27 de Octubre de 1997

JAVIER HUMBERTO LAMBERTI
Secretario

I: 30-03-04 V: 01-04-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, a cargo de la Dra. Zulema Cano, Secretaría a cargo de la Dra. María Lujan Flessatti, en autos caratulados: "ZAMBRANO FERNANDEZ LUIS HUMBERTO Y OTROS C/VIKAM S.R.L. CONSTRUCCIONES CIVILES Y/U OTRA S/DEMANDA LABORAL" Expte. N° 5486/98, emplaza a los Co-actores Juan Ramón Narambuena, Héctor Eliceo Castillo, José Adan Oporto Muñoz, Saul Nuñez y Vladimiro Eduardo Kuc, para que en el término de diez (10) días comparezcan por sí o por nuevo apoderado a tomar intervención en autos que les corresponde bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía (Art. 17 de la Ley 69).

Publiquense por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Comodoro Rivadavia, Marzo 12 de 2004

MARIA LUJAN FLESSATTI
Secretaria

I: 30-03-04 V: 01-04-04.

PODER JUDICIAL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 OFICIO N° 124/04

Por disposición de S.S. el señor Juez de Instrucción Dr. Jorge C. Pellegrini, a cargo del Juzgado N° UNO de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Secretaría Unica, en los autos caratulados: "SOBRAZO LUIS P.S.A. LE-SIONES" EXPTE. N° 197 AÑO 2002, a los fines de proceder de conformidad con lo dispuesto por el art. 133 del C.P.P. a cuyo fin, se le requiere publique y por el término de cinco días, la citación de LUIS ALBERTO SOBARZO hijo de Juan y Rosalía Duran, con DNI 92.741.828 con último domicilio en Misiones 1441 quien deberá presentarse dentro de los 5 días, a contar desde la última publicación en este Juzgado, a los fines de receptorle declaración a tenor del art. 262 del C.P.P., por el delito de mención en autos, todo ello bajo apercibimiento de procederse a decretar su rebeldía y captura.

Dra. STELLA M. PRADA
Secretaria

I: 26-03-04 V: 01-04-04

EDICTO "PUERTO MADRYN COMPETICIÓN S.A."

INSTRUMENTOS: Contrato Constitutivo de S.A. del 10/03/2004, mediante escritura N° 81, pasada al folio 217, por ante el Escribano de Puerto Madryn, Ricardo Miguel ABRAHAM, titular del Registro Notarial N° 16 del Chubut.

SOCIOS: Hugo Ángel LAI, viudo, DNI 5.954.212, C.U.I.T. 20-05954212-6, nacido el 17/11/45, 58 años; y Angélica Rosalía KLING, casada, DNI 4.973.626, C.U.I.L. 27-04973626-1, nacida el 29/10/49, 54 años, ambos argentinos, empresarios, domiciliados en Abraham Mathews 1275, Departamento 3 de Puerto Madryn.

DENOMINACIÓN: "PUERTOMADRYNCOMPETICIÓN S.A."

DOMICILIO: Jurisdicción de la Ciudad de Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia del Chubut.

DURACIÓN: Noventa y nueve años, a contar desde su inscripción en el órgano de registración de sociedades comerciales del Registro Público de Comercio.

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o en participación con terceros, a las siguientes actividades: 1) AUTOMOTORES: a) Compraventa, consignación, permuta, distribución, importación y exportación de automotores, camiones, acoplados, tractores, rodados, motores nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz y reparaciones de vehículos automotores, sus partes y accesorios; b) Compraventa y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos, accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, incluida la explotación de estaciones de servicio; c) Fabricación, elaboración y preparación para vehículos comunes o de competición de productos y subproductos metalúrgicos, químicos o

plásticos, en especial chasis, motores, carrocerías, baterías y neumáticos nuevos o reacondicionados comunes o de competición; d) Servicio Integral de automotores, incluyendo reparaciones y mantenimiento de rodados, ya sea en su parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, pintura, alineación de direcciones, cristales, reformas a vehículos deportivos y de competición; e) Acondicionamiento integral de automotores cero kilómetro o usados y su posterior mantenimiento para sí o por cuenta y orden de terceros, especialmente en todo lo atinente a la preparación y mantenimiento de automóviles para competencias deportivas de automovilismo, incluida la contratación de pilotos, mecánicos, preparadores, chapistas, publicistas, personal de relaciones públicas y todo lo que comprende la competición deportiva automovilística. 2) GESTORIAS, GARAJES Y TRANSPORTE: a) Tramitación de patentamiento, transferencias, radicaciones, bajas, inscripciones de prendas y cancelaciones de las mismas, todo ello sobre automotores; b) Explotación de espacios destinados a la guarda de automotores y rodados en general por hora, por día o por mes; c) Transporte de vehículos y repuestos, especialmente en lo relacionado a las competencias deportivas automovilísticas. 3) PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: Explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de empresas de publicidad en el ámbito radial, gráfico, mural, televisivo o en automóviles deportivos o en circuitos de carreras, así como también por medio de megáfonos, impresos, promotoras o stands. 4) EXPORTACION e IMPORTACIÓN: Mediante las operaciones de importación y exportación, definitivas o transitorias, bajo cualquier forma lícita y en cualquier mercado que favorezca sus objetivos o a satisfacer los requerimientos vinculados íntegramente al ramo de bienes y productos o a complementar su actividad. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social citado, en el país o en el exterior, como ser: a) Efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos, incluso oficiales y cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o privada creada o a crearse; b) A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) representado por CIENTO VEINTE (120) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$ 100), valor nominal cada una y que confieren derecho a un voto por acción. ADMINISTRACIÓN: La ejercen los integrantes del Directorio: PRESIDENTE: Hugo Angel LAI; Director suplente: Angélica Rosalía KLING. SINDICO TITULAR. Se prescinde. SINDICO SUPLENTE: Se prescinde. CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 30-03-04.

EDICTO
"NEMESIS S.A.
C.U.I.T. N° 30-70732007-5

INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO:
INSTRUMENTOS: Acta de Directorio del 11/09/2003, fs. 23 del Libro de Actas de Directorio N° 1, llamado a Asamblea Gral, Ordinaria; Acta de Asamblea General Ordinaria N° 1, del 30/06/2003, fs. 2 a 4 del Libro de Actas de Asambleas N° 1, surge la elección del nuevo Directorio, distribución y aceptación de cargos. DIRECTORIO: PRESIDENTE: Dora Inés BUSTO, argentina, empleada, soltera, DNI N° 16.513.110, C.U.I.T. 27-16513110-5, nacida el 09/07/63, de 39 años, domiciliada en O'Higgins 265 de Puerto Madryn. DIRECTOR SUPLENTE: Ramón CERDA, argentino, jubilado, DNI N° 7.364.851, C.U.I.T. 20-07364851-4, casado en primeras nupcias con Elda Matilde FERREYRA, nacido el 15/05/45, 58 años, con domicilio en Juan Muzzio y Estanislao del Campo de Puerto Madryn.

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 30-03-04.

EDICTO

Por disposición de la Delegación Esquel de la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio Publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial el presente Edicto de Cesión de cuota social y aprobación de Gestión Social.

EDICTO DE LEY

**CESION CUOTAS SOCIALES, APROBACIÓN
GESTIÓN SOCIAL Y NOMBRAMIENTO
DE GERENTE**

Según Acta de Reunión de Socios de 24 de mayo de 2003, el Sr. OPAZO Luis, DNI 12.225.348, vende, sede y transfiere la cantidad de veinte (20) cuotas sociales que tiene y le pertenecen en la sociedad "LA COMARCA S.R.L." al Sr. Dell Elce, Carlos Eleno, DNI 16.206.202, quien adquiere de conformidad todos los derechos que le corresponden sobre dichas cuotas sociales.

La Cláusula Tercera del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: "Cláusula Tercera: El Capital Social será de pesos doce mil (\$ 12.000), representado por ciento veinte (120) cuotas sociales de valor nominal cien pesos (\$ 100) cada una, correspondiéndole la cantidad de veinte (20) cuotas sociales al Sr. Dell Elce, Carlos Eleno, y cien (100) cuotas sociales al Sr. Blanco, Ricardo Fernando"

En el mismo acto se resuelve dar por aprobada la gestión del socio gerente Sr. Opazo Luis; además de designar al Sr. Dell Elce, Carlos Eleno, DNI 16.206.202, como Gerente de la Firma.

Esquel, Chubut 15 de marzo de 2004

Dra. MARIA CRISTINA MOMBELLI
Inspección Gral. de Justicia
Delegación Esquel

P: 30-03-04.

EDICTO LEY 11.867

Se comunica que Daniela Cecilia GONZÁLEZ, con DNI N° 22.051.173, domiciliada en Av. Alsina N° 896 de Comodoro Rivadavia, transfiere a María Eugenia VARRAS, con DNI N° 25.203.463, domiciliada en calle Tres Sargentos N° 3010 de Comodoro Rivadavia, el FONDO DE COMERCIO denominado "EL ARCA DE NOÉ", ubicada en calle 25 de Mayo N° 944 de Comodoro Rivadavia, con la explotación del rubro de venta de ropa para niños. Oposiciones ante el Dr. Francisco Martín Tejo, calle Sarmiento N° 812, primer piso "B" de Comodoro Rivadavia.

I: 30-03-04 V: 06-04-04.

AVISO LEY 19.550, Artículo 10°

DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: MATERIALES SUR SOCIEDAD ANONIMA

RESOLUCION: Se hace saber que conforme a asamblea general de accionistas de fecha 30/08/2003, sobre "Elección de miembros del directorio", el directorio queda conformado por las siguientes personas: Presidente y Director Titular: Sr. Jorge Flores, Director Suplente: Sra. Graciela Recalde

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 30-03-04.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

COMUNICADO

Se informa a Jubilados, Retirados y Pensionados beneficiarios de prestaciones otorgadas por el Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut que aún no han realizado el reempadronamiento de sus seguros, que personal de la Caja de Ahorro y Seguro realizará el mismo a partir del día 8 de Marzo del corriente año en las Delegaciones de SEROS y en los horarios que a continuación se detallan:

Rawson – Rivadavia N° 430 (Lunes a Jueves de 15:00 a 19:00 hs) (Viernes de 15:00 a 18:00 hs)

Trelew – San Martín N° 518 (Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 hs)

Comodoro Rivadavia – H. Irigoyen N° 467 (Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 hs)

Puerto Madryn – Gral Mosconi N° 68 (Lunes a Viernes de 07:30 a 15:00 Hs)

Esquel – Fontana N° 448 (Lunes a Viernes de /;30 a 15:00 horas).

Se ruega concurrir con los datos de nacimiento, tipo y número de documento de los asegurados y beneficiarios, a los efectos de cumplimentar debidamente el trámite.

I: 26-03-04 V: 13-04-04

PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INVERSIONES SOCIALES MUNICIPALES PRODISM

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

U.E.P. Provincia del Chubut

Municipalidad de Puerto Madryn

Licitación Pública Nacional N° 1/2004

Limitada a los países miembros del BID

Obra parcialmente financiada con recursos del BID y de la SDS

La Municipalidad de Puerto Madryn, convoca a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la obra de pavimento intertrabado de adoquines de hormigón de las calles Avila y Domeq García entre Independencia y Fuerte San José.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y tres con noventa y dos (\$ 282.473,92) al mes de enero de 2003.

MONTO DE GARANTIA: Uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.

PLAZO DE EJECUCION: Noventa (90) días / Tres (3) meses.

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 27 de Abril de 2004 / hora 9:00.

LUGAR: Municipalidad de Puerto Madryn, Belgrano N° 206, Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

LUGAR DE ENTREGA DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas Municipal, Belgrano N° 206, (9120) Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

FECHA LIMITE PARA LA ENTREGA DE OFERTAS: 27 de Abril de 2004 / hasta las 9:00 horas.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Puerto Madryn, Departamento Licitaciones, Belgrano N° 198, 1° Piso, Oficina 8, (9120) Puerto Madryn, Chubut; Casa del Chubut, Sarmiento 1172, desde el 26 de Marzo, hasta el 22 de Abril de 2004.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quinientos (\$ 500,00.)

Esta Licitación se ajustará a los procedimientos en los contratos de préstamos suscriptos entre la Nación Argentina y el BID N° 830/OC-AR y 932/SF/AR.

I: 25-03-04 V: 31-03-04.